

1 Escritura # 186



2 CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA CIVIL Y MERCANTIL

3 "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO GRANDSOTO S.A."

4 En la ciudad de Zapotillo, cabecera del cantón del mismo nombre, Provincia de Loja, hoy  
5 Viernes veintisiete de Abril del año dos mil siete, ante mí Nelly Moncada Soto, Notario  
6 Público Primero del cantón Zapotillo, comparecen voluntariamente los señores: ÁLVARADO  
7 JIMENEZ LAURO ANTONIO, casado, cédula once cero uno tres siete cuatro dos nueve guión  
8 cuatro, (110137429-4) BUSTAMANTE RIVERA HECTOR NEY, casado, cédula once cero  
9 dos seis tres dos cero ocho guión ocho, (110263208-8).- CELI VIDAL ROBERTO, casado,  
10 cedula once cero dos seis tres uno tres cinco guión tres (110263135-3), ESCUDERO BALLE  
11 GUSTAVO ALEJANDRO, casado, cédula cero siete cero uno uno cinco tres ocho uno guión  
12 nueve (070115381-9), ESPINOZA ROCÍO JOSÉ ARMANDO, casado, cédula once cero tres  
13 ocho ocho siete cuatro nueve guión uno (110388749-1), GRANDA MERA DARWIN RAÚL,  
14 soltero, cédula once cero tres nueve tres uno cero siete guión cinco, (110393107-5), GRANDA  
15 SÁNCHEZ ERADITO RAÚL casado, cédula cero siete cero uno uno tres tres cero tres guión  
16 cinco (070113303-5), GUERRERO ZAPATA LUIS FELIPE, casado, cédula once cero uno  
17 cinco cuatro ocho cuatro uno guión ocho (110154841-8), JIMÉNES JARAMILLO MODESTO  
18 BENIGNO casado, cédula once cero uno ocho ocho ocho seis tres guión dos (110188863-2),  
19 JUMBO PIEDRA ANTONIO ARQUIMIDES casado, cédula uno dos cero cero siete siete  
20 nueve nueve seis guión tres (120077996-3), SERRANO SANTOS LIDYA MARIETA, casada,  
21 cédula once cero uno nueve uno uno cero siete guión nueve (110191107-9), SOTO SALAS  
22 JOSÉ MARIO casado, cédula once cero cero tres nueve cinco cuatro siete guión dos  
23 (110039547-2), TORRES GOMES NESTOR RODRIGO soltero, cédula once cero dos cero  
24 dos seis tres cero guión siete (110202630-7), VIDA AGURTO EULICES casado, cédula once  
25 cero dos seis tres uno cinco cuatro guión cuatro (110263154-4), VILLALTA BALCAZAR  
26 MARTA DORALIZA viuda, cédula once cero uno nueve cuatro cuatro cuatro cero guión uno  
27 (110194440-1), mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Zapotillo,  
28 Parroquia y Cantón Zapotillo, Provincia de Loja, personas capaces para obligarse y contratar a

NOTARIA PUBLICA PRIMERA  
DEL CANTON ZAPOTILLO  
CELIA VIDAL SOTO

1 quienes de conocerla doy fe, portadoras de sus cédulas y certificado de votación, y me piden  
2 que eleve a escritura pública la siguiente minuta la cual copiada textualmente dice: SEÑOR  
3 NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de  
4 Constitución de Compañía Anónima Civil y Mercantil, al tenor de las siguientes cláusulas:  
5 PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente instrumento:  
6 los señores:

- |    |                                      |          |        |               |
|----|--------------------------------------|----------|--------|---------------|
| 7  | 1. ÁLVARADO JIMENEZ LAURO ANTONIO,   | casado,  | cédula | 110137429-4   |
| 8  | 2. BUSTAMANTE RIVERA HECTOR NEY,     | casado,  | cédula | 110263208-8.- |
| 9  | 3. CELI VIDAL ROBERTO,               | casado,  | cedula | 110263135-3.- |
| 10 | 4. ESCUDERO BALLE GUSTAVO ALEJANDRO, | casado,  | cédula | 070115381-9.- |
| 11 | 5. ESPINOZA ROCÍO JOSÉ ARMANDO,      | casado,  | cédula | 110388749-1.- |
| 12 | 6. GRANDA MERA DARWIN RAÚL,          | soltero, | cédula | 110393107-5   |
| 13 | 7. GRANDA SÁNCHEZ ERADITO RAÚL       | casado,  | cédula | 070113303-5.- |
| 14 | 8. GUERRERO ZAPATA LUIS FELIPE,      | casado,  | cédula | 110154841-8   |
| 15 | 9. JIMÉNES JARAMILLO MODESTO BENIGNO | casado,  | cédula | 110188863-2.- |
| 16 | 10. JUMBO PIEDRA ANTONIO ARQUIMIDES  | casado,  | cédula | 120077996-3.- |
| 17 | 11. SERRANO SANTOS LIDYA MARIETA     | casada,  | cédula | 110191107-9.- |
| 18 | 12. SOTO SALAS JOSÉ MARIO            | casado,  | cédula | 110039547-2.- |
| 19 | 13. TORRES GOMES NESTOR RODRIGO      | soltero, | cédula | 110202630-7.- |
| 20 | 14. VIDA AGURTO EULICES              | casado,  | cédula | 110263154-4.- |
| 21 | 15. VILLALTA BALCAZAR MARTA DORALIZA | viuda,   | cédula | 110194440-1.- |

22 Ecuatorianos, domicilio en el cantón Zapotillo de la provincia de Loja, mayores de edad, con  
23 capacidad legal y suficiente cual en derecho se requiere para esta clase de actos; SEGUNDA:  
24 DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los Comparecientes constituyen compañía anónima de  
25 transporte mixto, que se constituirá con el nombre de "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE  
26 MIXTO GRANDSOTO S. A." para emprender en actividades transporte de carga liviana y  
27 pasajeros, con domicilio en la ciudad de Zapotillo Provincia de Loja, la misma que se registrá



1  
2 por las leyes del Ecuador y al tenor de los siguientes estatutos:

3 TERCERA.- ESTATUTOS DE LA "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO  
4 GRANDSOTO S. A."

5 CAPITULO PRIMERO

6 NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO Y CAPITAL DE LA SOCIEDAD.

7 ARTICULO UNO.- Con el nombre de "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE GRANDSOTO  
8 S.A.", se constituye esta compañía anónima de transporte con arreglo a los presentes estatutos;

9 ARTICULO DOS.- La presente compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de  
10 Zapotillo Provincia de Loja;

11 ARTICULO TRES.- La compañía tendrá como objeto social la prestación de servicios de  
12 TRANSPORTE MIXTO en el cantón Zapotillo Provincia de Loja, conforme a las  
13 autorizaciones que obtenga de los respectivos organismos de tránsito y transporte terrestre;

14 ARTICULO CUARTO.- DURACIÓN.- El plazo de duración de la compañía es de cuarenta  
15 años, contados a partir de la fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil;  
16 pero, así mismo, por resolución de la Junta General de Accionistas, este plazo podrá ser  
17 prorrogado o restringido con sujeción a las normas que más adelante se consignan;

18 ARTÍCULO CINCO.- DEL CAPITAL.- El capital social de la compañía es de  
19 OCHOCIENTOS DIEZ DÓLARES, divididos en cuarenta y cinco acciones nominativas  
20 ordinarias de dieciocho dólares cada una, numeradas del uno al cuarenta y cinco. Las acciones  
21 estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General  
22 de la compañía;

23 ARTÍCULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL.- El capital de la compañía podrá ser  
24 aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los  
25 medios y en la forma establecida en la Ley de Compañías. Los accionistas fundadores tendrán  
26 derecho de preferencia en la suscripción de nuevas acciones en proporción de las que tuvieron  
27 pagadas al momento de efectuar dicho aumento;

28 CAPITULO SEGUNDO

1 DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

2 ARTÍCULO SIETE.- La compañía estará gobernada en forma principal por la Junta General de  
3 Accionistas y administrada por el Directorio por el Presidente y el Gerente General, cada uno  
4 de estos órganos con las atribuciones y deberes que le conceda la Ley de Compañías y estos  
5 estatutos;

6 ARTÍCULO OCHO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Estará integrada por  
7 la totalidad de los socios de la compañía y reunidos en un número suficiente que represente por  
8 lo menos el cincuenta por ciento del capital en la primera convocatoria, salvo que se trate de la  
9 segunda convocatoria, en cuyo caso, la junta funcionará con el número de socios que  
10 concurren. Las resoluciones que obliguen a todos los socios se tomarán por mayoría absoluta  
11 que represente a las dos terceras partes del capital social;

12 ARTÍCULO NUEVE.- CONVOCATORIA.- La convocatoria a Junta General de Accionistas  
13 la hará el Presidente de la compañía o por quien lo subrogue mediante comunicación por la  
14 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la compañía por lo  
15 menos con ocho días de anticipación a la reunión de Junta General de Accionistas y  
16 expresando los puntos a tratarse legalmente, el Presidente convocara a Junta General a pedido  
17 de los accionistas conforme lo dispuesto en el Artículo 213 de la Ley de Compañías para tratar  
18 los puntos que se indiquen en su petición;

19 ARTÍCULO DIEZ: REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS.- Las juntas generales de  
20 accionistas, ordinarias y extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía.  
21 Los accionistas podrán concurrir personalmente o mediante carta poder otorgada a un  
22 accionista; cuando se trate de un tercero el representante deberá estar habilitado mediante  
23 poder notarial para representar al accionista ausente. No podrán ser representantes de los  
24 accionistas: los Administradores y Comisarios de la compañía conforme lo establece la Ley de  
25 Compañías;

26 ARTÍCULO ONCE: SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE  
27 ACCIONISTAS:



- 1
- 2 a) Nombrar al Presidente y Gerente General, al Comisario principal y suplente, así como a
- 3 los vocales principales y alterno del Directorio;
- 4 b) Conocer y resolver sobre los informes que presenten los órganos de administración y
- 5 fiscalización; así como los balances, estados financieros, reparto de utilidades y
- 6 formación de reservas;
- 7 c) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, prórroga del plazo, disolución
- 8 anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y reforma del estatuto de conformidad
- 9 con la Ley de Compañía;
- 10 d) Aprobar anualmente el presupuesto de la compañía;
- 11 e) Fijar las remuneraciones que perciba el Presidente, los Vocales del Directorio, del
- 12 Gerente General y el Comisario de la compañía;
- 13 f) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar a los
- 14 liquidadores, señalar la liquidación de los liquidadores y considerar las cuentas de
- 15 liquidación;
- 16 g) Fijar la cuantía de los actos o contratos para cuyo otorgamiento o celebración el
- 17 Gerente General requiera autorización de la Junta General de Accionistas, sin
- 18 perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Compañía;
- 19 h) Autorizar la adquisición de los bienes raíces y muebles, así como su enajenación o
- 20 constituir gravámenes sobre los mismos;
- 21 i) Conocer el balance de la compañía, resolver sobre la cuenta de ganancias y pérdidas;
- 22 j) Interpretar obligatoriamente el presente estatuto y dictar los reglamentos de la
- 23 compañía; y,
- 24 k) En definitiva adoptar de un modo general, todas las medidas conducentes a la
- 25 realización de los fines y al objeto social de la compañía;

26 ARTICULO DOCE: DEL DIRECTORIO.- El Directorio estará integrado por el Presidente de

27 la Compañía, por dos vocales principales y dos suplentes;

1 ARTÍCULO TRECE: PERIODO DE DURACIÓN DE LOS VOCALES.- Los vocales del  
2 Directorio durarán dos años en sus funciones, podrán ser reelegidos y permanecerán en sus  
3 cargos hasta ser legalmente reemplazados, para ser vocal se requiere ser accionistas de la  
4 compañía;

5 ARTÍCULO CATORCE: PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO.- Presidirá las sesiones del Directorio  
6 el Presidente de la Compañía y actuara como Secretario el Gerente General, a falta del  
7 Presidente lo remplazara el subrogante que será uno de los vocales principales en el orden de su  
8 elección, debiéndose en esta caso principalizar al respectivo suplente; y, a falta del Gerente  
9 General se nominara un secretario Ad-hoc;

10 ARTÍCULO QUINCE: CONVOCATORIA AL DIRECTORIO.- La convocatoria a sesión del  
11 Directorio la hará el Presidente de la compañía mediante comunicación escrita a cada uno de  
12 los miembros por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación de la sesión; el quórum  
13 se establecerá con la presencia de la mayoría absoluta de sus integrantes;

14 ARTÍCULO DIECISEIS: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.-

15 a.- Sesionar ordinariamente cada noventa días y extraordinariamente cuando fuere convocado;

16 b.- Someter a conocimiento de la Junta General de accionistas el proyecto de presupuesto en el  
17 mes de enero de cada año;

18 c.- Resolver las peticiones de los accionistas cuando estas estén enmarcadas dentro de un  
19 marco legal;

20 d.- Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para lo  
21 que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General de Accionistas  
22 de la “COMPAÑÍA DE TRASPORTE MIXTO GRANDSOTO S.A.”;

23 e.- Controlar el movimiento económico de la compañía y dirigir la política de negocios de la  
24 misma;

25 f.- Controlar los servicios de auditoria interna de acuerdo a lo que dispone la Ley de  
26 Compañías;

27 g.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas y las  
28 disposiciones legales del estatuto y del reglamento;



1  
2 h.- Poner en conocimiento y resolución de la Junta General de Accionistas proyectos de  
3 creación e incrementos de reservas legales, facultativas o especiales;

4 i.- Determinar las características y condiciones que deben cumplir los vehículos que se pongan  
5 al servicio de la empresa de acuerdo a los organismos de tránsito y transporte terrestre;

6 j.- Resolver sobre la adjudicación de puestos para vehículos de acuerdo al reglamento de la  
7 Compañía;

8 h.- Las demás que establezca este estatuto y el reglamento de la "COMPAÑÍA DE  
9 TRASPORTE MIXTO GRANDSOTO S.A.";

10 ARTÍCULO DIECISIETE: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- El  
11 presidente será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de dos años y  
12 podrá ser reelegido indefinidamente, sus atribuciones serán las que señala el estatuto, para  
13 desempeñar este cargo no será necesario ser accionista de la compañía.

14 Las funciones del Presidente son:

- 15 a) Convocar a la Junta General de Accionistas;
- 16 b) Firmar conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones o certificados  
17 provisionales;
- 18 c) Actuar conjuntamente con el Gerente General en la aceptación de letras de cambio,  
19 pagares a la orden, así como efectuar pagos y giros de cheques;
- 20 d) Suscribir contratos conjuntamente con el Gerente General;
- 21 e) Intervenir conjuntamente con el Gerente General en compraventas, prendas,  
22 constitución de gravámenes e hipotecas de activos de la compañía;
- 23 f) Presidir reuniones de la Junta General; y,
- 24 g) Las demás que señale la Ley de Compañías, el estatuto, reglamentos de la compañía y  
25 la Junta General de Accionistas.

26 ARTÍCULO DIECIOCHO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será elegido  
27 por la Junta General de Accionistas por un periodo de dos años, podrá ser reelegido  
28 indefinidamente y podrá tener o no la calidad de accionista, ejercerá el cargo hasta ser

1 legalmente reemplazado. El Gerente General será el representante legal de la compañía,  
2 tendrá las atribuciones que señalen la Ley de Compañía y los Estatutos. En consecuencia,  
3 tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

#### 4 ARTÍCULO DIECINUEVE: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-

5 Son deberes y atribuciones del Gerente General de la compañía:

- 6 a.- Representar legalmente a la compañía, en forma judicial y extrajudicial;
- 7 b.- Conocer la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía;
- 8 c.- Dirigir la gestión económica y financiera de la compañía;
- 9 d.- Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía;
- 10 e.- Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos de la compañía;
- 11 f.- Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firmar conjunta con el  
12 Presidente, hasta por el momento que le autorice la Asamblea General de Accionistas;
- 13 g.- Suscribir el nombramiento del Presidente, conferir copias y certificaciones sobre el mismo;
- 14 h.- Suscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil;
- 15 i.- Conferir poderes especiales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley de  
16 Compañías;
- 17 j.- Presentar anualmente el informe de labores ante la Junta General de Accionistas;
- 18 k.- Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones;
- 19 l.- Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley de Compañías los libros de contabilidad, el  
20 de acciones y accionistas y las actas de la Junta General de Accionistas;
- 21 ll.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; y,
- 22 m.- Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el estado de pérdidas, ganancias y la  
23 propuesta de distribución de beneficios dentro de los tres meses siguientes al cierre de ejercicio  
24 económico.

25

26

### CAPITULO TERCERO

27

#### DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LA COMPAÑÍA

28

ARTÍCULO VEINTE: DE LOS COMISARIOS.- La Junta General de Accionistas designara



1

2 un comisario principal y un suplente, cuya función, deberes y atribuciones serán las  
3 establecidas en la Ley de Compañías.

4 ARTÍCULO VEINTIUNO: DE LA ANULACIÓN DE TITULOS.- Si se produjera la pérdida  
5 de una o más acciones o certificados provisionales o se destruyeren, la compañía podrá anular  
6 el título previa publicación que se realizara por tres días consecutivos en uno de los periódicos  
7 de mayor circulación del domicilio principal de la compañía, conforme lo establece la Ley de  
8 Compañías.

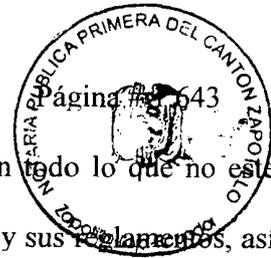
9 ARTÍCULO VEINTIDOS: QUÓRUM.- Para que se instale validamente la Junta General de  
10 Accionistas en primera convocatoria se requerida la presencia de por lo menos la mitad del  
11 capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando  
12 más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, en tal virtud la Junta General de  
13 Accionistas se instalara con el número de socios presentes que concurren cualquiera sea el  
14 capital que representen, particular que se expresara en la convocatoria.

15 ARTÍCULO VEINTITRES: VOTACIÓN Y QUÓRUM DECISORIO.- Las acciones tendrán  
16 derecho a voto del valor pagado de sus acciones. Las decisiones de la Junta General serán  
17 tomas de la mayoría del cincuenta y uno por ciento (51%) del capital pagado concurrente a la  
18 reunión. Los votos en blanco y abstenciones se sumaran a la mayoría.

19 En caso de empate la resolución se considerará no aprobada, sin perjuicio al derecho de pedir  
20 que se tome nueva votación a que el asunto se trate en una junta posterior para resolver los  
21 asuntos propuestos en junta general, no habrá voto dirimente.

22 ARTÍCULO VEINTICUATRO: JUNTA UNIVERSAL.- La compañía podrá celebrar sesiones  
23 de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal de conformidad a lo que  
24 dispone la Ley de Compañías, esto es, que la Junta Universal puede constituirse en cualquier  
25 tiempo y en cualquier lugar dentro del Ecuador, para tratar asuntos relacionados con el objeto  
26 social de la compañía, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes  
27 deberán suscribir el acto bajo sanciones de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de  
28 la Junta Universal, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.





1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

ARTÍCULO VEINTE Y OCHO: DISPOSICIONES GENERALES.- En todo lo que no esté previsto en el estatuto se regirá a la disposición de la Ley de Compañías y sus reglamentos, así como a los reglamentos de la compañía y a los que resuelva la Junta General de Accionistas.

ARTÍCULO VEINTE Y NUEVE: AUDITORIA.- Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la accesoria contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia;

ARTÍCULO TREINTA: AUDITORIA EXTERNA.- En el presente caso se estará a lo que dispone la Ley de Compañías.

ARTÍCULO TREINTA Y UNO: La compañía prestará en forma permanente el servicio para el cual sea autorizada;

ARTÍCULO TREINTA Y DOS: PERMISOS DE OPERACIÓN.- Los permisos de operación que reciba la compañía autorizados por los organismos de tránsito y transporte terrestres, no constituyen título de propiedad, en tal razón, no son susceptible de negociación;

ARTÍCULO TREINTA Y TRES: MODIFICACIONES.- El incremento o cambio de unidades, efectuará la compañía de acuerdo a la Ley y reglamentos pertinentes;

ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS.- La compañía prestará en forma permanente el servicio para el cual sea autorizada y exclusivamente en los lugares determinados por las autoridades competentes;

ARTÍCULO TREINTA Y CINCO: DE LAS REFORMAS.- Las reformas, ampliaciones a la escritura constitutiva, aumento o cambio de unidades, variación de servicio se realizara previo informe de la autoridad competente;

ARTÍCULO TREINTA Y SEIS: DEL INGRESO DE NUEVOS ACCIONISTAS.- La compañía aceptara nuevas solicitudes para el ingreso de nuevos accionistas que reúnan las condiciones exigidas para la clase de servicios que preste la compañía;

ARTÍCULO TREINTA Y SIETE: Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de TRANSPORTE MIXTO, serán autorizados por los competentes

Notaria Publica Primera del Canton Zapotillo  
NELLY MONTEALEGRO

1 organismos de transito, y no constituyen titulo de propiedad, por consiguiente no son  
2 susceptibles de negociación;

3 ARTICULO TREINTA Y OCHO: La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades,  
4 variación de servicio y más actividades de transito y transporte terrestre, lo efectuara la  
5 compañía, previo informe favorable de los competentes organismos de transito.

6 ARTICULO TREINTA Y NUEVE: La compañía en todo lo relacionado con el transito y  
7 transporte terrestres, se someterá a la Ley de Transito y Transporte Terrestre y sus reglamentos;  
8 y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de transito.

9 ARTÍCULO CUARENTA: Si por efectos de las prestaciones de servicio deberán cumplir  
10 además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros  
11 organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

12 CUARTA: AUTORIZACIONES.- Se deja constancia que por unanimidad se a resuelto  
13 autorizar al socio Eradito Raúl Granda Sánchez, para que solicite la legalización de la  
14 compañía, para que obtenga la matricula de comercio y áfilie a la compañía a la cámara  
15 respectiva;

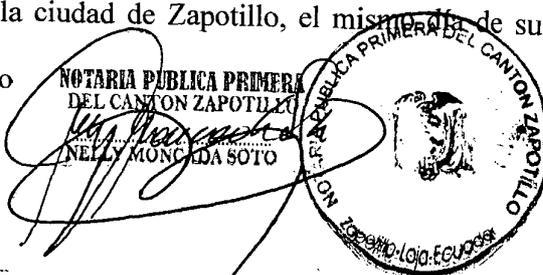
CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA "COMPAÑIA DE TRASPORTE  
MIXTO GRANDSOTO S.A."

16

TOTAL DE ACCIONISTAS	C.SUSCRITO	C. PAGADO	SALDO	T.ACCIONES
ALVARADO JIMENEZ LAURO ANTONIO	\$54.00	\$54.00	\$00.00	3
BUSTAMANTE RIVERA HECTOR NEY	\$54.00	\$54.00	\$00.00	3
CELI VIDAL ROBERTO	\$54.00	\$54.00	\$00.00	3
ESCUDERO BALLE GUSTAVO ALEJANDRO	\$54.00	\$54.00	\$00.00	3
ESPINOZA ROCÍO JOSÉ ARMANDO	\$54.00	\$54.00	\$00.00	3
GRANDA MERA DARWIN RAUL	\$54.00	\$54.00	\$00.00	3
GRANDA SANCHEZ ERADITO RAÚL	\$54.00	\$54.00	\$00.00	3
GERRERO ZAPATA LUIS FELIPE	\$54.00	\$54.00	\$00.00	3
JIMÉNEZ JARAMILLO MODESTO BENIGNO	\$54.00	\$54.00	\$00.00	3

JUMBO PIEDRA ANTONIO ARQUIMIDES	\$54.00	\$54.00	\$00.00	3
SERRANO SANTOS LIDYA MARIETA	\$54.00	\$54.00	\$00.00	3
SOTO SALAS JOSÉ MARIO	\$54.00	\$54.00	\$00.00	3
TORRES GOMEZ NESTOR RODRIGO	\$54.00	\$54.00	\$00.00	3
VIDAL AGURTO EULICES	\$54.00	\$54.00	\$00.00	3
VILLALTA BALCAZAR MARTA DOLARIZA	\$54.00	\$54.00	\$00.00	3
TOTAL	\$810.00	\$810.00		45

1 Hasta aquí la presente minuta. Agregue usted señor notario las demás cláusulas de estilo para  
2 la validez de este acto. Atentamente. Dr. Edgar N. Ordóñez M. ABOGADO INSC. N° 858  
3 P.A.L. Hasta aquí la minuta la misma que queda elevada a Escritura Pública habiéndose  
4 observado todas las disposiciones que la Ley faculta Se han pagado los derechos  
5 correspondientes a esta clase de escritura.- Formalizada que fue esta escritura, yo el Notario les  
6 leí a los comparecientes todo el contenido de esta escritura y los cuales se afirman y ratifican  
7 en todo su contenido y firman en unidad de acto conmigo el Notario que doy fe.- firma Lauro  
8 A J con cédula número 110137429-4.- firma Héctor Bustamante con cédula 110263208-8.-  
9 firma.- Roberto Celi V con cédula 110263135-3.- firma Gustavo Escudero B con cédula  
10 070115381-9.- firma José Armando Espinoza Rocío con cédula 110388749-1.- firma ilegible  
11 de Darwin Raúl Granda Mera con cédula número 110393107-5.- firma Raúl Granda con  
12 cedula 070113303-5.- firma Luís Guerrero con cédula 110154841-0.- firma Benigno Jiménez  
13 con cédula 110188863-2.- firma.- Arquímedes Jumbo Piedra cédula 120077996-3.- firma.-  
14 Lidya Marieta Serrano Santos con cédula 110191107-9.- firma Mario Soto S con cédula  
15 110039547-2.- firma Néstor Torres con cédula 110202630-7.- firma Eulices Vidal A con  
16 cédula 110263154-4.- Marta Villalta con cédula 110194440-1.- firma El Notario Nelly  
17 Moncada Soto. Concuera con su original y en fe de ello confiero esta primera copia que la  
18 certifico, sello y firmo en la ciudad de Zapotillo, el mismo día de su celebración.- firma el  
19 Notario Nelly Moncada Soto



20  
21  
22

ZON: Para los fines legales consiguientes.

DOY FE. Que el señor Delegado de la Superintendencia de Compañías en Loja, mediante Resolución No. 07.L.DSCL; 090.- de fecha 22 de Mayo del 2.007 APROBO la

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANOMIMA CIVIL Y MERCANTIL "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO GRANDSOTO S.A." particular que he marginado en su Matriz.

Zapotillo, Mayo veintinueve del 2.007.

*[Handwritten Signature]*  
NOTARIA PUBLICA PRIMERA  
DEL CANTON ZAPOTILLO  
NELLY MONCADA SOTO



## REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN ZAPOTILLO

### CERTIFICO:

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el señor Delegado de Superintendencia de Compañías de Loja y Zamora y Chinchipe Doctor Vinicio Sarmiento Bustamante, en la resolución número 07.L.DSCL-090, de fecha 22 de mayo del año 2007, en el artículo segundo, literal b), queda inscrita la Escritura Pública de Constitución de la "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO GRANDASOTO S.A.", en el Registro Mercantil con el número 01 (CERO UNO); y, anotada en el Repertorio bajo el número 267 (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE), conjuntamente con la respectiva resolución antes mencionada.

Zapotillo, 30 de mayo del 2007.

*[Handwritten Signature]*  
Rafael Aguirre Flores Dillalga  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
CANTON ZAPOTILLO





REPUBLICA DEL ECUADOR  
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
 AMPLIACION DE DENOMINACION  
 OFICINA: Loja

NÚMERO DE TRÁMITE: 7111278  
 TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
 SEÑOR: ORDONEZ M. EDGAR N.  
 FECHA DE RESERVACIÓN: 17/10/2006 9:59:37 AM

PRESENTE:

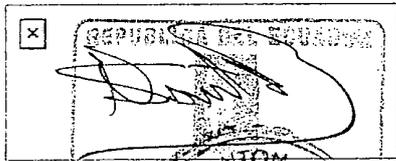
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

COMPANIA DE TRANSPORTE MIXTO GRANDSOTO S. A.  
 APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 16/05/2007

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



DR. VINICIO SARMIENTO BUSTAMANTE  
 DELEGADO REGIONAL LOJA



NOTARIA SEPTIMA  
 LOJA - ECUADOR  
 Doy fe: que esta copia concuerda con  
 el documento que me fue presentado  
 Loja, 25 ABR 2007

DR. RICHARDO BELTRAN BELTRAN  
 NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON LOJA



NELLY MORALES SOTO  
 NOTARIO PUBLICO PRIMERO  
 DEL CANTON ZAPOTILLO  
 CERTIFICA: Que la presente copia  
 es igual a su original.  
 Zapotillo a 27.04.2007  
 [Signature]  
 [Signature]



**CONSEJO NACIONAL  
DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**

**RESOLUCION No. 002-CJ-011-2007**

**CONSTITUCION JURIDICA**

**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO**

**TRANSPORTE TERRESTRES**

**CONSIDERANDO:**

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte Mixto denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO GRANDSOTO S.A."** domiciliada en la Ciudad de Zapotilla, Provincia de Loja, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nominación de **QUINCE (15)** integrantes de esta naciente sociedad:

No.	NOMBRES	GEDULA
1	ALVARADO JIMENEZ LAURO ANTONIO	110137429-4
2	BUSTAMANTE RIVERA HECTOR NEY	110263208-8
3	CECI VIDAL ROBERTO	110263135-3
4	ESCUDERO BALLE GUSTAVO ALEJANDRO	070115381-9
5	ESPINOZA ROCIO JOSE ARMANDO	110388749-1
6	GRANDA MERA DARWIN RAUL	110393107-5
7	GRANDA SANCHEZ ERADITO RAUL	070113303-5
8	GUERRERO ZAPATA LUIS FELIPE	110154841-8
9	JIMENEZ JARAMILLO MODESTO BENIGNO	110188863-2
10	JUMBO PIEDRA ANTONIO ARQUIMIDES	120077996-3
11	SERRANO SANTOS LIDYA MARIETA	110191107-9
12	SOTO SALAS JOSE MARIO	110039547-2
13	TORRES GOMEZ NESTOR RODRIGO	110202630-7
14	VIDAL AGURTO EULICES	110263154-4
15	VILLALTA BALCAZAR MARTA DORALIZA	110194440-1

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes.

**EN EL ARTICULO TRES DEL OBJETO.- DESPUES DE "transporte mixto" ELIMINAR "en lo referente a carga liviana y pasajeros".**

**INCORPORESE LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES DE TRANSITO**

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte mixto, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 436-CAJ-011-CJ-2006-CNTTT, de Noviembre 09 del 2006, concluye y recomienda al Directorio del



**BANCO DE LOJA**  
SIEMPRE SEGURO Y NUESTRO

1648

**ECONOMISTA ANGEL RIOFRIO**

**GERENTE FINANCIERO**

**CERTIFICA**

Que la "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO GRANDSOTO S.A." en formación, realizó la apertura de una Cuenta de Integración de Capital, a su nombre en esta Entidad Financiera, el día 25 de Abril de 2007, por un valor de **OCHOCIENTOS DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 (USD \$ 810.00)** de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR APORTADO (US \$ )
Sr. Alvarado Jiménez Lauro Antonio	\$ 54.00
Sr. Bustamante Rivera Héctor Ney	\$ 54.00
Sr. Celi Vidal Roberto	\$ 54.00
Sr. Escudero Balle Gustavo Alejandro	\$ 54.00
Sr. Espinoza Rocio José Armando	\$ 54.00
Sr. Granda Mera Darwin Raúl	\$ 54.00
Sr. Granda Sánchez Erábito Raúl	\$ 54.00
Sr. Guerrero Zapata Luis Felipe	\$ 54.00
Sr. Jiménez Jaramillo Modesto Benigno	\$ 54.00
Sr. Jumbo Piedra Antonio Arquimides	\$ 54.00
Sra. Serrano Santos Lidya Marieta	\$ 54.00
Sr. Soto Salas José Mario	\$ 54.00
Sr. Torres Gómez Néstor Rodrigo	\$ 54.00
Sr. Vidal Agurto Eulices	\$ 54.00
Sra. Villalta Balcazar Marta Doraliza	\$ 54.00
	<b>\$ 810.00</b>

Atentamente,  
BANCO DE LOJA

 **BANCO DE LOJA**  
*Angel Riofrío*  
E. Ángel Riofrío  
GERENTE FINANCIERO

AT

**NELLY MONCADA SOTO**  
NOTARIO PUBLICO PRIMERO  
DEL CANTON ZAPOTILLO  
CERTIFICO: Que la presente copia  
es igual a su original.  
Zapotillo **23-04-2007**  
*Nelly Moncada Soto*  
Firma de Notario



Bolívar y Rocafuerte (esq.)  
Casilla 11 - 01 - 300  
Loja - Ecuador

PBX: (593) (07) 2571 682  
Fax: (593) (07) 2573 019  
www.bancodeloja.fin.ec



# CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

## RESOLUCION No. 002-CJ-011-2007-NTTT CONSTITUCION JURIDICA

### EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

#### CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte Mixto denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO GRANDSOTO S.A.**" domiciliada en la Ciudad de Zapotilla, Provincia de Loja, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nominación de **QUINCE (15)** integrantes de esta nascente sociedad:



No.	NOMBRES	CEDULA
1	ALVARADO JIMENEZ LAURO ANTONIO	110137429-4
2	BUSTAMANTE RIVERA HECTOR NEY	110263208-8
3	CECI VIDAL ROBERTO	110263135-3
4	ESCUDERO BALLE GUSTAVO ALEJANDRO	070115381-9
5	ESPINOZA ROCIO JOSE ARMANDO	110388749-1
6	GRANDA MERA DARWIN RAUL	110393107-5
7	GRANDA SANCHEZ ERADITO RAUL	070113303-5
8	GUERRERO ZAPATA LUIS FELIPE	110154841-8
9	JIMENEZ JARAMILLO MODESTO BENIGNO	110188863-2
10	JUMBO PIEDRA ANTONIO ARQUIMIDES	120077996-3
11	SERRANO SANTOS LIDYA MARIETA	110191107-9
12	SOTO SALAS JOSE MARIO	110039547-2
13	TORRES GOMEZ NESTOR RODRIGO	110202630-7
14	VIDAL AGURTO EULICES	110263154-4
15	VILLALTA BALCAZAR MARTA DORALIZA	110194440-1

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes.

**EN EL ARTICULO TRES DEL OBJETO.- DESPUES DE "transporte mixto" ELIMINAR "en lo referente a carga liviana y pasajeros".**

#### INCORPORESE LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES DE TRANSITO

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte mixto, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 436-CAJ-011-CJ-2006-CNTTT, de Noviembre 09 del 2006, concluye y recomienda al Directorio del



# CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte Mixto denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO GRANDSOTO S.A."**, por haber cumplido con el procedimiento que manda la normativa legal.

Que, mediante Informe No. 025-CIPL-CAJ-2006-CNTTT, de 29 de Noviembre del 2006, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe 436-CAJ-011-CJ-2006-CNTTT, de Noviembre 09 del 2006, suscrito por el Director de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

*La presente resolución fue aprobada por el Directorio del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres en su Décimo Novena Sesión Ordinaria de 19 de Diciembre de 2006, la misma que no fue suscrita por la Abg. Diana Camino, Subsecretaria de Tránsito y Transporte Terrestre de ese momento, en virtud de su renuncia.*

*Posteriormente el Cuerpo Colegiado de este Organismo, en su Tercera Sesión Ordinaria, efectuada el 21 de Marzo de 2007, ratifica este instrumento y solicita que sea legalizada por la Presidencia actual.*

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres.

### RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo la Compañía en formación de Transporte Mixto denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO GRANDSOTO S.A."**, domiciliada en la Ciudad de Zapotilla, Provincia de Loja, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los Organismos de Transporte competentes.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres en su Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el día 21 de Marzo de 2007.

Abg. Lelja Valdivieso Zamora

**SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE VIAL Y FERROVIARIO**

Sra. Paulina Carvajal V.  
**SECRETARIA GENERAL**

### LO CERTIFICO:

**NELLY MONCADA**  
 NOTARIO PUBLICO PRIMERO  
 DEL CANTON ZAPOTILLO  
 CERTIFICO: Que la presente copia  
 es fiel a la original.  
 Emitido a **27-04-2007**  
 Firma del notario



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.DSCL.07. 480

Loja, 22 MAYO 2007

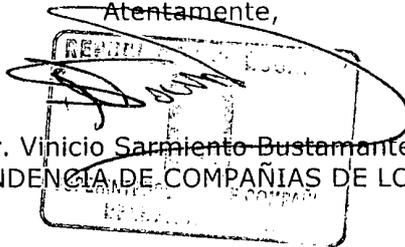
Señores  
BANCO DE LOJA.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO GRANDSOTO S. A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante  
DELEGADO DE SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE LOJA Y ZAMORA CHINCHIPE